

ACCIONES CONCRETAS A EJECUTARSE DENTRO DEL MARCO DE LA ALIANZA POR UN MÉXICO SANO

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA UNA MEJOR SALUD DE LOS NIÑOS EN EL MARCO DE LA ALIANZA POR UN MÉXICO SANO, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SALUD Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN ADELANTE "LAS SECRETARÍAS"; EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ Y EL INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA, EN ADELANTE "LOS INSTITUTOS"; EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, Y EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN ADELANTE "LAS ENTIDADES", TODOS REPRESENTADOS POR SUS TITULARES; LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE PEDIATRÍA, LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE PEDIATRÍA, LA ACADEMIA MEXICANA DE PEDIATRÍA, LA UNIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA, Y LA RED FAMILIA, EN ADELANTE "LAS ORGANIZACIONES", REPRESENTADOS POR SU REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

En términos de la Ley General de Salud y de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, reglamentarias del artículo 4° constitucional, el derecho a la protección de la salud tiene como finalidades, el bienestar físico y mental del hombre y en especial del niño, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana; la protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuvan a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social; la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud; el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población; el conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud, y el desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud.

En el año 2000 se llevó a cabo la Cumbre del Milenio en la Organización de las Naciones Unidas ONU, en la Ciudad de Nueva York, para delinear una visión conjunta del rumbo a seguir en el Siglo XXI. Se establecieron

ocho objetivos, 18 metas y 48 indicadores de seguimiento. De estos, tres objetivos, 16 metas y 18 indicadores corresponden a la salud, donde destacan los compromisos de reducir las mortalidades materna e infantil, parte importante de las acciones a realizar en este convenio.

Está demostrado que influir sobre la mayoría de los determinantes que condicionan la salud recaen fuera del sector salud, por lo que resulta necesario adquirir un compromiso y responsabilidad compartida que incorpore al sector público, los gobiernos de las entidades federativas, las organizaciones sociales y no gubernamentales, los gremios industriales, empresariales, sindicales y académicos, así como la ciudadanía, para que cada política pública, cada programa sectorial, cada acción no gubernamental refleje la importancia de la salud como un asunto central para los mexicanos. Por lo que los objetivos y acciones relacionadas con la salud, sólo serán realidad en la medida que los determinantes sean analizados e intervenidos, con planes de acción conjuntos entre las instituciones gubernamentales, las organizaciones y la participación ciudadana.

Con fecha 2 de febrero de 2007, se suscribió el Compromiso Nacional para el Seguro Médico para una Nueva Generación (“Seguro Universal de Salud para Niños), cuyo objetivo es instrumentar un programa en el que se privilegie la atención de salud a los niños de hasta 5 años, para disminuir la mortalidad infantil, garantizar un desarrollo óptimo de los niños y cumplir las metas del milenio con el consecuente efecto en la salud de la población.

El 13 de febrero en el marco del lanzamiento de la Estrategia Nacional de Promoción y Prevención para una Mejor Salud, se celebró un convenio de colaboración interinstitucional, para establecer acciones en materia de promoción y prevención para una mejor salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de las Secretarías de Defensa Nacional (SEDENA), Marina (SEMAR) y Salud (SALUD); con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y Petróleos Mexicanos (PEMEX).

Con fecha 30 de abril de 2007, se suscribe la Alianza por un México Sano, cuyo objeto es el de establecer un mecanismo entre los sectores público, privado y social y los tres órdenes de gobierno, para que, en el ámbito de sus atribuciones se desarrollen acciones específicas a favor de la salud y apoyo a las políticas públicas, en el que se definan objetivos comunes de salud pública, a corto, mediano y largo plazo.

De conformidad con el compromiso TERCERO de la Alianza por un México Sano, los firmantes celebrarán en su caso, los actos jurídicos consensuales que sean necesarios para cumplir con los objetivos comunes del mismo.

Actualmente se encuentran constituidos 22 Consejos de Participación Social en la Educación y 10 Instancias Estatales de Participación Social en toda la República, las cuales proveen la base para impulsar las acciones consideradas en la Alianza por un México Sano.

Que es de sumo interés del Gobierno Federal fomentar acciones saludables que conduzcan a un mejor nivel de bienestar para las nuevas generaciones de mexicanos, para lo cual se estima pertinente fortalecer las acciones a favor de la salud de los niños.

DECLARACIONES

I. DE LA SECRETARÍA DE SALUD

I.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y que entre sus atribuciones se encuentra la de establecer y conducir la política nacional en materia de servicios médicos y salubridad general, con excepción de lo relativo al saneamiento del ambiente; y coordinar los programas de servicios a la salud de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen.

I.2. Que su Titular se encuentra facultado para celebrar el presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6º y 7º de su Reglamento Interior.

I.3. Que para efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Lieja número 7, Colonia Juárez, Código Postal 06696, Delegación Cuauhtémoc en México, Distrito Federal.

II. DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

II.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios, que entre sus atribuciones se encuentra la de organizar, vigilar y desarrollar en las escuelas oficiales, incorporadas o reconocidas la enseñanza preescolar, primaria, secundaria y normal, urbana, semiurbana y rural, superior y profesional, organizar y promover acciones tendientes al pleno desarrollo de la juventud y a su incorporación a las tareas nacionales, estableciendo para ello sistemas de servicio social, centros de estudio, programas de recreación y de atención a los problemas de los jóvenes, así como crear u organizar a este fin sistemas de enseñanza especial para niños, adolescentes y jóvenes que lo requieran.

II.2. Que su Titular se encuentra facultado para celebrar el presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º de su Reglamento Interior.

II.3. Que para efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en República de Argentina número 28, Colonia Centro, Código Postal 06029, Delegación Cuauhtémoc en México, Distrito Federal.

III. DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

III.1. Es un *Organismo* Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonios propios, que tiene a su cargo la administración y organización del Seguro Social, que es el instrumento básico de la seguridad social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

III.2. Conforme a lo previsto en los artículos 89, fracción IV, 250 A y 251, fracciones IV, XX, XXXII, XXXVI y XXXVII, de la Ley del Seguro Social, "El IMSS" está facultado para llevar a cabo la celebración del presente Convenio.

III.3. Su representante legal, el Maestro Juan Francisco Molinar Horcasitas, fue nombrado Director General con fecha 1º de diciembre de 2006 por el

C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, y cuenta con las facultades legales suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17, 22 fracción I y 59 fracciones I y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y el artículo 268, fracciones III y IX, de la Ley del Seguro Social.

III.4. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Reforma No. 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.

IV. DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

IV.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 3º, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º, 207 y 228 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

IV.2. Entre sus finalidades se encuentra la administración de los seguros, prestaciones y servicios a que aluden los artículos 3º y 4º de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones en términos de lo establecido en los artículos 207 y 208 fracción X de la referida Ley, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos y convenios que requiera el servicio a su cargo.

IV.3. Su representante legal, el Lic. Miguel Ángel Yunes Linares, fue nombrado Director General con fecha 1º de diciembre de 2006 por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, por lo que cuenta con las facultades legales suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, conforme a lo dispuesto en los artículos 17, 22 fracción I y 59 fracciones I y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 220, fracción I, de la Ley de el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

IV.4. Señala como su domicilio, el ubicado en Avenida de la República N° 154, 10º Piso, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

V. DE LOS INSTITUTOS

V.1. Que son organismos públicos descentralizados de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 3º, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de Administración Pública Federal, agrupados en el Sector Salud, que tienen como objeto principal la investigación científica en el campo de la salud, la formación y capacitación de recursos humanos calificados y la prestación de servicios de atención médica de alta especialidad, y cuyo ámbito de acción comprende todo el territorio nacional, considerados como Institutos Nacionales de Salud, para las áreas, con las atribuciones y objetivos que para cada uno se indican, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, fracción III; 5, 6, 7 y 7 bis de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

V.2 Que cada uno de los Directores Generales de los Institutos Nacionales de Salud, se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 22 fracción I y 59 fracciones I y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 14, 18, 19 fracción I de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

V.3 Que el domicilio legal de cada uno de los Institutos, será la Ciudad de México, Distrito Federal, sin perjuicio de que en su caso, se puedan establecer en cualquier parte del territorio nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

VI. DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

VI.1 Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 3º, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de Administración Pública Federal, normado por la Ley General de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1984 y la Ley de Asistencia Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de septiembre de 2004, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con Dependencias Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y la realización de acciones en la materia.

VI.2 Su representante legal está facultada para celebrar el presente convenio de acuerdo con lo establecido en los artículos 17, 22 fracción I y 59 fracciones I y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 37 inciso h) de la Ley de Asistencia Social y el artículo 11 fracción XII de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2006.

VI.3. Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el de Zapata 340, Planta Baja, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VII. DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

VII.1. Que se encuentran constituidas conforme a sus instrumentos de creación cuya copia se incorpora como anexo del presente convenio.

VII.2. Que su representante cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio conforme se señala en el documento anexo al presente convenio.

VII.3. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio el que se indica en el documento anexo al presente convenio

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto, establecer las bases de colaboración entre las partes a fin de garantizar la Línea de Vida a través de principios que permitan instrumentar acciones de promoción y prevención para la salud de las niñas, los niños y las y los adolescentes, que genere objetivos comunes, responsabilidades compartidas, que alcance la integralidad y que promueva la salud de la niñez propiciando así también la de los adultos.

El objeto de este convenio es modificar los determinantes de la salud en los que diversos actores públicos, privados y sociales pueden intervenir. El efecto de modificar los determinantes de la salud que causan ya sea su

mejoría o atentan contra su mantenimiento, beneficia primordialmente a los niños, niñas y adolescentes al generar una base de salud y bienestar de modo que detenga la creciente carga de enfermedad en su vida productiva posterior. Las acciones que se hagan en beneficio a los niños y jóvenes, nos asegurará a la vez la protección de los mayores.

SEGUNDA.- MECANISMOS DE PLANEACIÓN

Para fortalecer las acciones en favor del cumplimiento de este convenio, se deberá prever en los documentos normativos de planeación, como son: Plan Nacional de Desarrollo 2007- 2012, Programas Sectoriales de la Administración Pública Federal, para el mismo periodo, y Programas Específicos en favor de la niñez y la adolescencia, el compromiso en materia de salud a favor de la niñez y la adolescencia.

TERCERA.- PRINCIPIOS

Los principios que rigen este acuerdo son:

1. **Objetivos comunes:** solo con objetivos que sean compartidos por los firmantes y la sociedad, podremos orientar las políticas, programas e intervenciones que se apliquen, y motivar al cambio.
2. **Responsabilidades compartidas:** influir sobre los determinantes de la salud para alcanzar los objetivos comunes, se efectuará diferencialmente según las atribuciones y competencias de cada uno, teniendo, en su suma, el efecto final y compartido en el objetivo común.
3. **Integralidad:** para alcanzar los objetivos comunes se tiene que hacer simultáneamente, acciones sobre el entorno, sobre los servicios, sobre la acción social y sobre las competencias, por todos aquellos que pueden afectarlos.
4. **Promover la salud de niños, niñas y adolescentes protege a la población general:** toda vez que la propia susceptibilidad de los más jóvenes les da mayor beneficio sobre determinantes y entornos favorables a la salud, esto beneficiará a los adultos aunque en una magnitud menor.

5. Rendición de cuentas: a fin de informar a la ciudadanía de las acciones que se lleven a cabo conforme al presente convenio.

CUARTA.- COMPROMISOS GENERALES

Las partes buscarán asegurar un crecimiento y desarrollo de acuerdo a la Línea de Vida , con base en lo siguiente:

1. Embarazo y parto seguro, que disminuya la mortalidad materna;
2. Impulsar la alimentación del seno materno;
3. Promover la estimulación temprana;
4. Blindar legal y financieramente la vacunación universal;
5. Detener el porcentaje de sobre peso y obesidad en niños y adolescentes y revertirla a las cifras que se presentaban antes del 2000;
6. Diseñar e instaurar un programa de comunicación interinstitucional en salud, dirigido a niños y adolescentes;
7. Operar un grupo colaborativo interinstitucional para la accesibilidad. disponibilidad, y consumo de alimentos nutritivos;
8. Promover una gran Campaña Nacional para una Nueva Cultura de Salud con duración de cinco años, a través de múltiples canales para la educación en salud, la alimentación e higiene;
9. Disminuir el consumo de tabaco en adolescentes y revertir su edad de inicio.
10. Disminuir el consumo inseguro de bebidas alcohólicas en niñas y niños y adolescentes y revertir su edad de inicio;
11. Reducir las lesiones en niños y adolescentes un 50%;
12. Promover y fortalecer la educación sexual en adolescentes;
13. Incrementar en un 50% el nivel de educación en higiene y salud de la población;
14. Implantar un acuerdo multisectorial para la aplicación de una caja de herramientas de acciones saludables intrainstitucionales;

15. Implementar un Sistema Nacional de Certificación que de valor agregado a: viviendas, escuelas, trabajos, centros de reunión, ciudades favorables a la cultura de salud, actividad física, y seguridad en especial la vial y laboral;
16. Garantizar la atención médica;
17. Garantizar al acceso de medicamentos, y
18. En general todas aquellas acciones que permitan prever y promover la mejora de la salud de las niñas, los niños y las y los adolescentes.

QUINTA.- COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD

Para el adecuado cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA” se compromete a:

1. Generar una política de estado por la salud, que permita el bienestar y incrementar la capacidad de las nuevas generaciones y sus familias, para estudiar, trabajar y vivir con bienestar, que sea sensible a las diferencias de los diferentes estratos sociales, así como que asegure la permanencia de las instituciones.
2. La instrumentación de esa política se realizaría considerando la Línea de Vida a través de:
 - Impulsar la implantación del Paquete Garantizado de Servicios de Promoción y Prevención de la Salud, dirigido a las personas y a las familias.
 - Prevención de la desnutrición infantil.
 - Atención al sobrepeso y obesidad, que prevenga de enfermedades crónico degenerativas.
 - Fomento de la actividad física, que forme parte de una cultura de la salud.
 - Reducción al consumo del tabaco, alcohol y drogas, para el control de las adicciones.
 - Entornos favorables a la seguridad y la salud.

- Sustentabilidad de los servicios de salud.
- 3. Propiciar la colaboración de todos los sectores de la población que permitan fortalecer las acciones a favor de las niñas, los niños y las y los adolescentes.
- 4. Emitir los lineamientos y parámetros que permitan dar adecuado cumplimiento al presente convenio.
- 5. Brindar la asesoría y apoyo técnico que requieran las partes, para la implementación de las acciones objeto del presente convenio

SEXTA.- SEGUIMIENTO DE ACCIONES

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes se comprometen a integrar el Consejo Nacional de Promoción de la Salud y Prevención para una Mejor Salud de la Nueva Generación que se conformará para dar seguimiento a los compromisos del presente convenio y tendrá entre otras las siguientes funciones:

- Establecer los objetivos nacionales comunes
- Identificar las responsabilidades y acciones compartidas
- Formular los indicadores y metas para seguimiento y rendición de cuentas en relación al presente Alianza,
- Informar a la sociedad sobre la situación de la aplicación de las políticas públicas a favor de la promoción y prevención
- Las demás que acuerden los firmantes

El Consejo Nacional de Promoción de la Salud y Prevención para una Mejor Salud de la Nueva Generación:

- a) Deberá quedar constituido quince días después de la firma del presente instrumento.

- b) Estará integrado por un representantes de cada una de las partes, quienes deberán contar con capacidad para tomar las decisiones que se requieran.

- c) Aprobará sus Reglas de operación.

SÉPTIMA.- RELACION LABORAL

Queda expresamente estipulado que las partes suscriben el presente convenio en atención a que cada una de ellas cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, por lo tanto, aceptan que en relación con el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral con la contraparte, por lo que no podrá considerárseles como patrones sustitutos o solidarios y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les correspondan.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

Las partes se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR

Las partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por daños o perjuicios que se pueden derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, derivados de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ésto todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse; incluyendo la huelga y el paro de labores.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES O ADICIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado previa notificación que se realice por escrito por cualquiera de las partes. Toda modificación o adición deberá ser acordada por "LAS PARTES", formalizarse por escrito y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Las actividades que las partes realicen adicionalmente a los compromisos aquí definidos, pero con el mismo objetivo, se reportarán a la Secretaría de Salud, quien las dará a conocer a los demás suscriptores del convenio, para que en la medida de sus posibilidades las pongan en práctica.

Podrán adherirse al presente convenio dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de los gobiernos estatales, mediante el instrumento jurídico consensual que para tal fin suscriban con la Secretaría de Salud.

DÉCIMA.- VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACION ANTICIPADA

El presente convenio podrá darse por terminado en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de las partes, previa notificación por escrito realizada a la Secretaría de Salud con, por lo menos, sesenta días naturales de anticipación, en cuyo caso se tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubieran iniciado, a efecto de evitarse daños mutuos o a terceros.

La terminación anticipada de este convenio respecto de una de las partes, será notificada por la Secretaría de Salud a las otras instituciones signantes del mismo. El convenio continuará vigente para las otras partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- AVISOS Y COMUNICACIONES

Las partes que intervienen en este Convenio de Colaboración convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones.

DECIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente convenio es de buena fe por lo que en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la

interpretación o cumplimiento del presente Convenio, las partes que suscriben el presente instrumento, lo resolverán de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales se firma por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal el día 30 del mes de abril del 2007 .